FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO DE SUPIA.

FUNDAMENTACIÓN

Durante los últimos 30 años, el municipio de Supía ha sido el epicentro teatral de la región, manteniendo un trabajo permanente en cuanto a la formación actoral de niños y jóvenes en las áreas de teatro de sala y calle. A la luz de esta labor formativa, se dio inicio a la creación de públicos a través de la consolidación de festivales municipales, regionales e internacionales que le han dado a nuestro municipio un lugar destacado en la escena del país. El Festival Nacional y muestra internacional de teatro de Supía, fue creado en 1992 con el apoyo de la administración municipal y desde la primera edición se convirtió en un evento cultural atractivo y de masiva asistencia de los supieños; a la luz del cual surgieron los talleres permanentes de formación teatral en áreas diversas como los títeres, el teatro de sala y el teatro de calle.

HISTORIA DE EVENTO:

En este espacio de tiempo se han llevado a cabo 19 Festivales Nacionales e Internacionales, 3 festivales municipales intercolegiados y 2 festivales departamentales, movilizando en este proceso cerca de 40.000 espectadores y más de 800 actores que han proyectado su creación artística siendo apoyado en varias ocasiones por el Ministerio de Cultura a través del Programa Nacional de Concertación y el Programa Nacional de Salas Concertadas. Este festival es de amplio reconocimiento departamental y nacional gracias a su constancia, permanencia y proyección, pues ningún otro festival de provincia en Caldas, logra convocar compañías internacionales en una muestra de siete días, presentando al mismo tiempo una programación de sala paralela a una de calle, con espectáculos variados para todos los segmentos de la población en diversos formatos, estéticas y disciplinas visibilizando no solo a Supia y Caldas, pues al festival asisten los grupos más importantes del departamento, sino al país, pues grupos de Hungria, Canada, España, Estados Unidos, Cuba, Mexico, Ecuador, Perú, Chile, Brasil y Argentina han pasado por su escenario brindando a la región un espectáculo digno de cualquier ciudad capital; la imagen institucional y cultural del municipio y el

departamento cambia y el interés de la población en general por participar se evidencia en una asistencia masiva donde se abarrotan los espectadores ávidos de interactuar con los grupos invitados, los actores y sus propuestas escénicas, generando una conducta amable, dispuesta al arte y a los diferentes procesos creativos; el encuentro entre los actores y el público, el momento vivo y único del teatro, en el que están los ecos del director, el autor y el equipo de realizadores, es una experiencia viva, profunda e intangible, que deja su huella imborrable en los niños, jóvenes, adultos y adultos mayores que asisten al teatro, contabilizando en promedio 3700 asistentes en siete días de espectáculos programados a mañana, tarde y noche; Hacer teatro es una experiencia viva y significativa para el público de Supía y la región. Así mismo dar continuidad a este evento. Institucionalizado ya mediante acuerdo municipal, permite fortalecer el proceso cíclico de los grupos municipales, que con gran tradición siempre han estado vigentes participando en festivales departamentales, regionales, nacionales e internacionales dentro y fuera del país. Un proyecto como este festival debe ser apoyado y consolidado, pues sus 18 años de realización son sello de seriedad, constancia, disciplina y cumplimiento. La dinámica teatral en el municipio de Supía permitió la creación de la Escuela Municipal de teatro de sala y calle así como la institucionalización del Festival mediante el acuerdo No. 002 del 05 de marzo de 2014, con lo cual se pretende ofrecer alternativas de ocupación del tiempo libre a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, para lo cual se están implementando programas de formación, los procesos de la ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO generan la creación de grupos artísticos y actores que a su vez alimentan la programación del festival y la participación activa en los talleres pedagógicos programados en el marco del mismo.

Este intercambio cultural ha sembrado en Supía la semilla del teatro que brota de la necesidad de propiciar la expresión genuina, el trabajo en equipo y la integración social tanto de niños, como de jóvenes y adultos a través de la lúdica teatral, motivando talleres de creación e improvisación sobre elementos sencillos de la cotidianidad y el conocimiento de su entorno, tradiciones, costumbres y oralidad, desarrollando la expresión física y espiritual en función de la comunicación; el teatro como herramienta pedagógica y de cohesión social nos ha dado la capacidad de adaptarnos a distintas situaciones, apuntando a la creatividad, combatiendo estereotipos, estableciendo la comunicación con el otro y desarrollando la capacidad de crear jugando.

Acercar a las comunidades menos favorecidas al arte y hacer un uso creativo del tiempo libre, son algunas de las necesidades que se pretenden cubrir con la realización del festival, pues la presentación de funciones en parques, calles y salas les invita a participar en su propio sector, teatro, o lugar de residencia, motivando no solo la asistencia, sino la necesidad del hacer, integrando las familias y franjas poblacionales alrededor del mágico mundo de la creación teatral.

El festival de Teatro de Supia ha sido un espacio abierto a todos los grupos de Teatro Caldense, no solo de sala sino de calle y circo, pues en este escenario se han presentado la viejas y nuevas generaciones del teatro Caldense, así como los grupos más estables de la provincia; por él han pasado las agrupaciones: ACTORES EN ESCENA – PUNTO DE PARTIDA – TICH – A CANTAROS – O TEXCAL – TEATRO ESTUDIO LA FARSA – LOS CHICOS DEL JARDIN – GRANITO CAFECITO – X2 TEATRO – CAZARETASOS – LA PELOTA AMARILLA – LUCIERNAGA TEATRO – TEATRO INVERSO – TEAN (Anserma) – SEGUNDA ESCENA (Riosucio) – VENGA LE CUENTO (Aguadas) – EUREKA (Dorada) – PRODUCCIONES DE LA LICENCIATURA EN ARTES ESCENICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, entre otros, lo cual certifica su contribución al enriquecimiento, la proyección y la circulación de las producciones caldenses por la región.

Paralelo a la presentación de espectáculos y funciones se ha tenido el componente académico y formativo a través de talleres lo que ha permitido la renovación cíclica de los grupos de base y la creación de otros que a partir de ellos se han consolidado en instituciones educativas, grupos juveniles, entre otros. Los talleres se realizan sobre diversas técnicas: teatro de sala, de calle, de títeres, de marionetas a los cuales se han invitado a directores y actores de diversas regiones del país para que nos enriquezcan con su experiencia y trayectoria. Entre estos directores hemos tenido a: Alejandro Buenaventura Teatro de escritorio de Cali, Carlos Moreno Teatrino Don Eloy Bogotá, Edgar Moreno Teatro Madretierra de Palmira, Luis Alberto Sánchez Teatro espacio ocho de Palmira, Rodrigo Jiménez teatro la loca compañía de Salento, Liliana María Palacio Manicomio de Muñecos Medellín, entre otros. Estos trabajos se realizan en diversos espacios como: Teatro del Centro Cívico Cultural, Casetas comunales, instituciones educativas, espacios libres, etc. de acuerdo a la población y grupos a intervenir.

REALIZACION 2025:

Objetivo principal:

El Festival Nacional e Internacional de Teatro realiza tres (3) días una fiesta de arte y vida en el municipio de Supía, con una programación diseñada para que llegue a las diferentes franjas poblacionales, presentando espectáculos de títeres, marionetas, teatro de calle, circo y teatro de sala en todos los horarios y en diferentes sectores del municipio.

Compañías locales, regionales, nacionales e internacionales son convocadas a participar de este festival, con el único propósito de brindar al municipio de Supía, otra alternativa de sano esparcimiento y crecimiento humano, ajeno a las diversas problemáticas que en el municipio se presentan. Paralelo al espectáculo teatral se realizan talleres y conversatorios que permiten añadir un complemento pedagógico a este encuentro con el arte y la escena.

OJETIVOS ESPECIFICOS:

Materializar la idea de la realización del festival internacional de Supía como un espacio fundamental en la vida cultural del municipio y la región.

Avanzar en la tarea de construir alternativas recreativas y culturares para la trasformación positiva y el avance social del municipio de Supía.

Fortalecer el público de la munición y a región.

Crear espacio de dialogas entre artistas y su público.

PROGRAMACION:

25 Noviembre

Frida Enamorada- México

Experiencias Sublimes **MEXICO.**

7:30 pm teatro centro cívico

26 Noviembre

El tren del circo-Magia y humor.

Leleque Circo. **ARGENTINA**

10:00 a.m I.E francisco José de Caldas

26 noviembre

La princesa valiente

Compañía teatral guiar

3:00 p.m Cultivarte

27 noviembre

Muestra de zancos

Escuela municipal de teatro

8:15 a.m ININSU

27 noviembre

Circo de asfalto.

2:30 p.m ININSU

28 noviembre

Xingu

8.40 am institución educativa San Víctor

28 noviembre

Parque principal

Cajas mágicas – Madelin

Intervención itinerante.

Inversión: Veinte millones de pesos. **20.000.000**

X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL

NIT 900235124-9

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.084.998**
LARGO LEON

APELLIDOS
JULIAN ANDRES

NOMBRES

Julián A Largo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUL-1977**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-NOV-1995 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0913000-00062383-M-0075084998-20080901 0002851491A 1 4810006108

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 680 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL

SIGLA | NIT No. 900235124

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

CLASE: [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS | DEPARTAMENTO

MUNICIPIO: MANIZALES | DIRECCIÓN: EDF: DON PEDRO OF 704

TELÉFONOS: 3143601045 | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Actividades Escenicas Cultural
2 Programación Eventos
3 Eventos Capacitacion Formacion
4 Realizacion de Espectaculos
5 Participación TEATRO Nacional e Internacional
6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FORMACION TEATRAL MUESTRA TEATRO				30 Julio 2024	15.000.000
Actividades Formacion Supia.				31 octubre 23	28.600.000
Sala Concertata Torreon 2022.				28 octubre 22	34.453.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) | NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 75079980 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN S: Indefinida

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA: Manizales 05-10-25

CONTRATANTE

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	OTRO	Fecha de publicación	2025-07-11 09:12

Razón social

X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL

NIT

900235124	DV	9

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [ ] No [X]

Servicios de la entidad:

EN DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, PUEDE GESTIONAR, CANALIZAR Y ADMINISTRAR RECURSOS DE ORDEN MUNICIPAL, EPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, YA SEA DEL SECTOR FICIAL O PRIVADO, LOS CUALES SERAN UTILIZADOS PARA EL UMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION; ADEMAS REALIZAR Y PROMOVER DE CUENTA PROPIA O EN ASOCIO CON OTRAS ENTIDADES, DEL SECTOR OFICIAL O PRIVADO, MEDIANTE LA ELEBRACION DE CONVENIOS O CONTRATOS CON CUALQUIER ORGANO INVESTIGATIVO O DE ESTUDIO TECNICO Y CULTURAL; COMO TAMBIEN LA FORMULACION, DISEÑO Y EJECUCION DE LOS DIFERENTES PLANES Y PROGRAMAS, PROYECTOS Y OBRAS DE LOS DIVERSOS SECTORES ANTES CITADOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA CORPORACION; Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, Y DEMAS QUE LA LEY AUTORICE Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL DESARROLLO DE SU OBJETO. - LA EMPRESA TENDRA POR OBJETO, EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LUIS	GIOVANY	LARGO	LEON

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	75079980

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	MANIZALES

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	VILLAMARÍA

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SUPIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	SUPÍA

Dirección	["Calle 32 Nro 6-11"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACION JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$205.731.900,00
Ingresos no operacionales	$150.000,00
Otros	$0,00
TOTAL	$205.881.900,00

Las cuentas bancarias de X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$22.600.000,00

Los bienes patrimoniales de X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MUEBLE	COLOMBIA	CALDAS	MANIZALES	$48.700.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL a la fecha son:

Concepto	Saldo
ACREEDORES VARIOS	$1.500.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

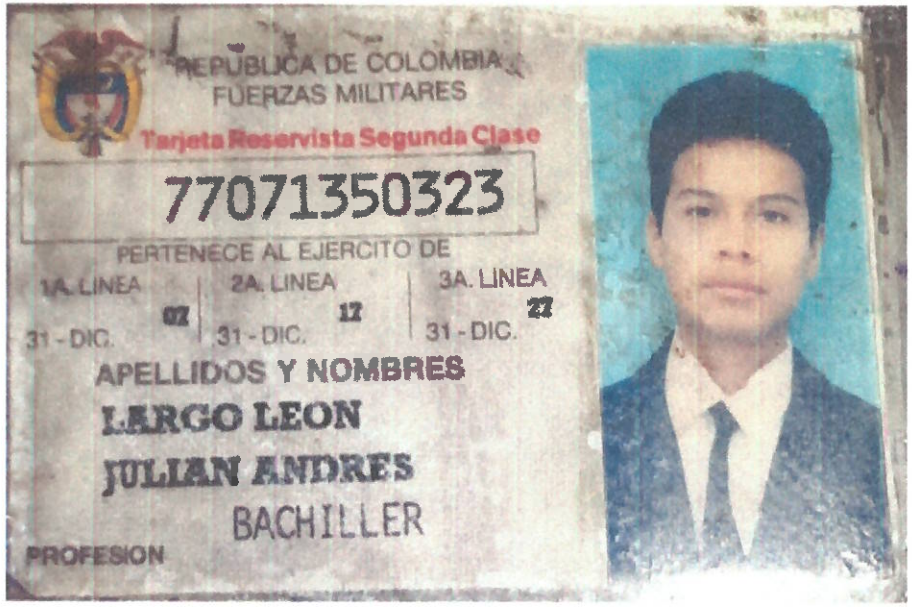
2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

X2TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:



REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase

77071350323

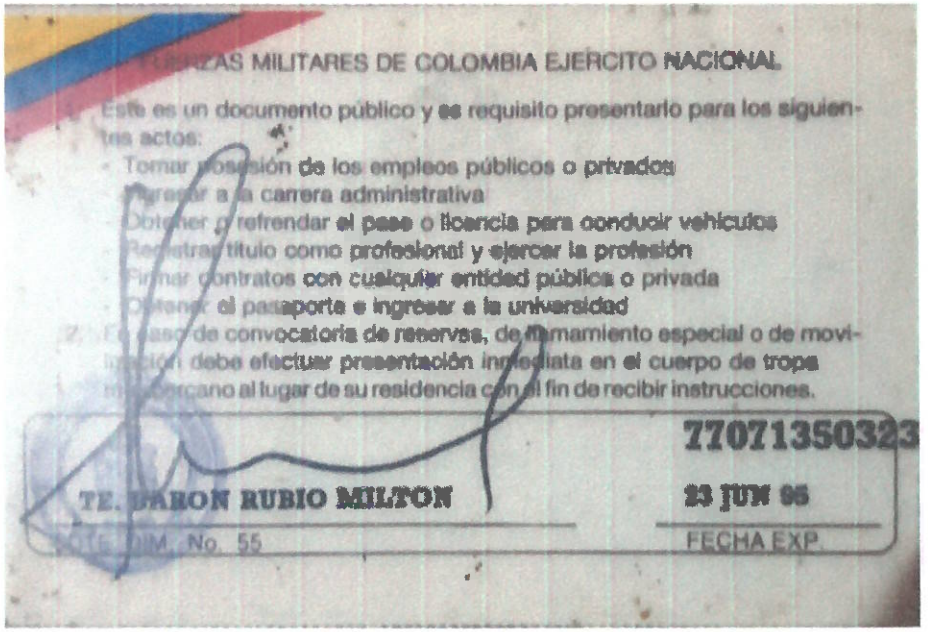
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31 - DIC. 07	31 - DIC. 17	31 - DIC. 27

APELLIDOS Y NOMBRES

LARGO LEON
JULIAN ANDRES

PROFESION BACHILLER



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

1. Este es un documento público y es requisito presentarlo para los siguientes actos:
   - Tomar posesión de los empleos públicos o privados
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Obtener o refrendar el pase o licencia para conducir vehículos
   - Registrar título como profesional y ejercer la profesión
   - Firmar contratos con cualquier entidad pública o privada
   - Obtener el pasaporte e ingresar a la universidad
2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización debe efectuar presentación inmediata en el cuerpo de tropa más cercano al lugar de su residencia con el fin de recibir instrucciones.

77071350323

TE. BARON RUBIO MILTON

23 JUN 95

FECHA EXP

DIM. No. 55

Scanned by CamScanner

Scanned by CamScanner

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283486893

PIB
08:13:32

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ANDRES LARGO LEON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75084998:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283487000

PIB
08:15:06

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL identificado(a) con NIT número 9002351249:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Manizales, Octubre 30 de 2025

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El suscrito, **Julián Andrés Largo León**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 75.084.998, en calidad de Representante Legal de X2 Teatro Corporación, y en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normatividad vigente, en especial la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, y la Ley 734 de 2002, me permito

CERTIFICAR que:

PRIMERO: No me encuentro incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley colombiana para contratar con el Estado o ejercer funciones públicas.

SEGUNDO: No he sido condenado por delitos contra la administración pública, ni tengo sanciones disciplinarias o fiscales que me impidan ejercer cargos públicos ni suscribir contratos con entidades estatales.

TERCERO: Declaro bajo la gravedad de juramento que la información aquí consignada es veraz y puede ser verificada por la entidad correspondiente.

Se firma el presente certificado a los 30 días del mes de Octubre de 2025, para los fines legales pertinentes.

Julián Andrés Largo León
Representante

C.C Archivo

X2teatro@hotmail.com x2proyectos@gmail.com

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 08:16:43, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75084998
Código de Verificación	75084998251030081643

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPUBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 08:17:37, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900235124
Código de Verificación	900235124251030081736

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:32:01 AM horas del 24/11/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **75084998**

Apellidos y Nombres: **LARGO LEON JULIAN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados

CONVENIO DE ASOCIACION N°	**CD-CA-2025015**
PARTE	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, C.C. N° 15.929.652 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL
PARTE	**X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** CON NIT: 900235124-9, REPRESENTANTE LEGAL **LUIS GIOVANY LARGO LEON** C.C. NO. 75.079.980
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL PROYECTO "SUPÍA VIVE EL ARTE" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0562.
VALOR	**SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($ 65'768.601)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)** corresponde a los aportes del Municipio y la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 19'730.580)** a los aportes del conveniente.
CDP NRO	20250448
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 previa aprobación de las garantías a constituir.
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Supía Caldas, 11 de julio de 202.

Entre los suscritos a saber: **HÉCTOR MAURICIO TORRES ALVAREZ**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.929.652 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2023, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO** Y **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** CON NIT: 900235124-9, he inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales para caldas, en el registro de entidades sin ánimo de lucro y de la economía solidaria, bajo el número de inscripción S0016069 del 14 de Agosto de 2008; representada legalmente por el presidente de la junta Directiva **LUIS GIOVANY LARGO**

LEON C.C. NO. 75.079.980, debidamente autorizado por los estatutos para suscribir el presente acto y quien para los efectos del presente convenio se llamará LA FUNDACION; hemos acordado celebrar un CONVENIO DE ASOCIACION, que se regirá por las leyes pertinentes conforme a su naturaleza jurídica y en especial, por el contenido de las Siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DESCRITAS EN EL PROYECTO "SUPÍA VIVE EL ARTE" APOYADO POR EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS – PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0562"

CLÁUSULA SEGUNDA: Alcance del Objeto del Proceso, La administración Municipal pretende que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad coopere con la realización, organización, coordinación y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales descritas en los documentos previos del presente proceso.

CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES. - X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL" deberá desarrollar en forma autónoma de acuerdo a su propuesta la ejecución de las actividades, conforme a las condiciones que, para el efecto, ha establecido la Administración Municipal de Supía en los documentos previos, y la propuesta presentada por el proponente.

CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO O LA FUNDACION. Son obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro o la fundación, realizar las siguientes actividades:

1. Desarrollar en el marco de la ejecución de la convocatoria DE SALAS CONCERTADAS, veinticinco (25) funciones artísticas en danza, teatro y música Así: 20 Nacionales y 5 Internacionales; de acuerdo con el cronograma presentado al Ministerio de las Culturas en el proyecto de postulación, el cual fue aprobado para ser ejecutado entre los meses de mayo y octubre de 2025.
2. Diseñar e imprimir piezas de difusión del proyecto consistentes en: 1 pendon con la información general del proyecto, y una (1) pieza digital para su promoción por redes sociales y grupos de WhatsApp.
3. Desarrollar 3 Residencias con directores de teatro invitados dirigido a gestores y hacedores teatrales de la región en los meses de agosto - septiembre y octubre.
4. Realizar las funciones y espectáculos aprobados por el Ministerio de las Culturas, garantizando la participación activa de la comunidad supieña y su acceso a las manifestaciones culturales, así:

Nombre del grupo	No de funciones	Disciplina artística	Lugar de procedencia del grupo
Concierto Banda Sinfónica I.E.	1	Música	Supía
Grupo Transparentes Teatro	1	Teatro	Manizales
Grupo X2	1	Títeres	Manizales
Teatro Polichinela	1	Teatro	Medellín
Teatro Escondido	1	Teatro	Armenia
Teatro Sala Estrecha	1	Teatro	Pereira
Teatro Errante	1	Teatro	Cartago
Grupo Teatro Portátil	1	Teatro	Manizales
Grupo Uña de Gato	1	Títeres	Ecuador
Grupo Teatro Santísimo Bálsamo	1	Teatro	Medellín
Teatro Jontis	1	Magia	Venezuela
Presentación Danzas Caña y Café Supía	1	Danzas	Supía
Tertulia Musical	1	Música	Manizales
Teatro La Escotilla	2	Títeres	Bogotá
Concierto La Tusa Trio y Son del ayer	1	Música	Riosucio
Grupo Atabanza	1	Teatro	Duitama
Concierto Escuela Municipal de Música Supía	1	Música	Supía
Estreno Teatro Escuela Municipal de Teatro - Supía	1	Teatro	Supía
Teatro Concolorvorvo	1	Títeres	Perú
Teatro Guiar	2	Títeres	Supía
Valerie Pelegrin	1	Títeres	Francia
Escena Abierta	1	Títeres	Cuba
Actores en Escena	1	Teatro	Manizales

5. Garantizar la logística técnica y la atención requerida por los grupos y compañías participantes para la realización de las actividades y eventos artísticos y culturales del programa Salas Concertadas del Ministerio de las Culturas.
6. Apoyar las diferentes actividades propias de la Secretaría de Cultura y Deporte, que se llevan a cabo en el municipio enmarcadas dentro del objeto contractual.
7. Utilizar en su gestión siempre la imagen institucional y dar los créditos correspondientes a la Alcaldía de Supía.
8. Implementar en todo material que se diseñe, publique o similar en el marco de la ejecución contractual (sea impreso, digital o audiovisual) el logo institucional, previamente aprobado por la Alcaldía de Supía, aunado a lo anterior la gestión del contratista se deberá acoger en su totalidad el documento "Manual de Comunicaciones".
9. Presentar informes de las actividades realizadas.
10. Al no ser un contrato conmutativo El cooperante podrá comprometerse a garantizar otras condiciones y requisitos adicionales a los mínimos aquí establecidos con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en condiciones de calidad, oportunidad e idoneidad, sin que este afecte el valor del presupuesto oficial y estará sujeto a pago previa aprobación por parte del supervisor designado.
11. La Corporación Cultural deberá encontrarse al día en afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones durante la ejecución del convenio en los términos establecidos en la ley.
12. Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempos pactados.
13. Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio.
14. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del convenio.
15. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
16. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
17. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del convenio, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
18. Programar con el supervisor las actividades que debe desarrollar para el desarrollo del objeto del convenio.
19. Contar con la documentación requerida para este tipo de convenios.

-**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**.

1. Ejercer el control, inspección y vigilancia de la prestación de los servicios objeto del convenio, por intermedio de la Secretaría de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes, quienes serán los Supervisores de este.
2. Cancelar AL CONVINIENTE el aporte del presente convenio de acuerdo al eficaz

cumplimiento de las actividades.

3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONVINIENTE efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente convenio en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo convenio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL PRESENTE CONVENIO Y FORMA DE TRANSFERENCIA. El valor del presente convenio para el desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales es de **SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UN PESOS ($ 65'768.601)**, de los cuales la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)** corresponde a los aportes del Municipio y la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($ 19'730.580)** a los aportes del conveniente.

El aporte del municipio será en efectivo por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL VEINTIÚN PESOS MCTE ($ 46'038.021)**, el cual se desembolsará en pagos parciales de acuerdo a los informes del avance presentados por la conveniente previa aprobación por parte del supervisor del convenio, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **El** presupuesto del convenio aportado por cada una de las partes, incluido el efectuado por el MUNICIPIO y que será transferido a la FUNDACION se distribuye de la siguiente manera, siendo esta distribución puramente indicativa y pudiendo ser modificada de acuerdo con las necesidades de ejecución del proyecto previa autorización del supervisor del contrato para el efecto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	APORTE ALCALDÍA	APORTE CORPORACIÓN	VALOR TOTAL
1	Programación artística a todo costo de Julio a octubre de 2025	25	$ 31'000.000		$ 31'000.000
2	Procesos de Formación Agosto a noviembre de	3	$ 4.500.000	$ 3.000.000	$ 7'500.000

	2025				
3	Diseño y Edición de piezas Publicitarias	2	$ 1.038.021	$1'000.000	$ 2.038.021
4	Pago de hospedaje a los grupos y compañías invitadas	GLOBAL	$ 5'000.000	$ 2'000.000	$ 7'000.000
5	Pago de alimentación a los grupos y compañías invitadas	GLOBAL	$ 3'000.000	$ 2'000.000	$ 5'000.000
6	Pago de Honorarios al Técnico de la Sala	1	$ 1'500.000		$ 1'500.000
5	Coordinación del proyecto	1		$ 11.730.580	$11.730.580
	Total		**$46'038.021**	**$ 19'730.580**	**$ 65'768.601**

Advirtiendo que, para el pago, X2 CORPORACIÓN CULTURAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para el pago derivado de la ejecución del convenio. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley.

La cancelación de los pagos está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - EL MUNICIPIO sufragará este gasto con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20250448 del 08 de julio de 2025; con cargo a 2.3.2.02.02.009.005.15 trasferencia nacional resolución Nº0425 programa nacional de salas concertadas

.**CLÁUSULA SÉPTIMA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN.**- Desde la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2025 previa aprobación de las garantías a constituir.

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA. - El presente convenio de asociación podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA. VIGILANCIA y CONTROL. - La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario/a de deporte, cultura, turismo y juventud, el cual deberá cumplir su labor conforme a lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y deberá realizar entre otras actividades las siguientes: Realizar el seguimiento pormenorizado a la ejecución de las manifestaciones culturales, artísticas y deportistas y a las obligaciones propias del presente convenio a cargo de la fundación.

CLÁUSULA DECIMA.TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas: a)Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; b)Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. c) Por haberse cumplido con todas las actividades contempladas en el convenio o el plazo señalado en este. d) Por la ejecución total de los recursos destinados por EL MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. DOMICILIO.- Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será el municipio de Supia caldas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5, del artículo 70 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la fundación deberá constituir una garantía única en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	20% del valor del convenio. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del convenio y 4 meses más (término estimado para la liquidación)
2	Calidad del servicio	20% del valor del convenio.	Vigencia del convenio y 4 meses más

		En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	(término estimado para la liquidación)
3	Pago de Salarios Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales	20% del valor del convenio	Por el término de ejecución del convenio y tres años más.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Sin perjuicio de la garantía única, el Municipio de Supía tendrá la obligación de designar un supervisor para verificar la calidad del servicio y las contraprestaciones a cargo del contratista seleccionado para la prestación del servicio requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. - a) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente convenio, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al literal siguiente. b) PENAL PECUNIARIA: **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** se obliga a pagar a EL MUNICIPIO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente convenio. c) CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscaran mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - El presente convenio será ejecutado por X**2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo no se generara vínculo laboral, relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por EL MUNICIPIO para la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS. - Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada; 2) Disponibilidad y Registro Presupuestal; 3) análisis de conveniencia oportunidad y necesidad para celebrar un convenio de asociación para el desarrollo de manifestaciones artísticas, culturales y

deportivas de manera directa 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL" manifiesta expresamente que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Si llegare a sobrevenir alguna de estas causales se procederá conforme lo consagra el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN. - Vencido el plazo de ejecución del objeto del convenio las partes procederán a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Si el fondo no se presenta o las partes no llegan a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá para su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de Reposición (artículo 11 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL MUNICIPIO a través del funcionario encargado de ejercer la supervisión y control proyectará la respectiva acta de liquidación, la cual deberá ser suscrita y aprobada por las partes firmantes del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONVENIO. - El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA VEEDURÍA CIUDADANA. - Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos: 1. Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2. Atender las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal; aprobación por parte de EL MUNICIPIO de la garantía única constituida por parte de **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL**"; y demás requisitos exigidos en las normas legales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. - **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL** se obliga a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD: en caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION: las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de supia que a su vez será el domicilio contractual.

Para constancia se firma en Supia, Caldas a los once (11) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

ORIGINAL FIRMADO

HÉCTOR MAURICIO TORRES ÁLVAREZ
Alcalde Municipal

ORIGINAL FIRMADO

LUIS GIOVANY LARGO LEON
C.C. N. 75.079.980
REPRESENTANTE LEGAL **X2 TEATRO CORPORACIÓN CULTURAL**

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

ORIGINAL FIRMADO

BIBIANA YANETH PÉREZ ALCALDE
Secretaria de Deporte, Cultura, Turismo y Juventudes (E)
Municipio de Supía, Caldas

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141136153228

(415)7707212489984(8020) 000014113615322 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caldas 1 7	Manizales 0 0 1

41. Dirección principal
CR 23 26 61 OF 704 BRR CENTRO

42. Correo electrónico x2teatro@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 3 6 0 1 0 4 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 8 0 8 1 4	9 0 0 6	2 0 1 7 0 5 1 5	9 0 0 8			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros																				Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre LARGO LEON LUIS GIOVANY

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF. 15-08-2025 09:03:55AM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136153228

(415)7707212489984(8020) 000014113615322 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		
73. Fecha	2 0 0 8 0 1 3 0	2 0 1 7 0 2 2 7
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 0 8 0 8 1 4	2 0 1 7 0 3 3 0
77. No. Matrícula mercantil	0 0 S 0 0 1 6 0 6 9	S 0 0 1 6 0 6 9
78. Departamento	1 7	1 7
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	2 0
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 8 0 1 3 0	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136153228

(415)7707212489984(8020) 000014113615322 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales	1 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	7 5 0 7 9 9 8 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARGO	LEON	LUIS	GIOVANNY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 3 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 0 8 4 9 9 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LARGO	LEON	JULIAN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141136153228

(415)7707212489984(8020) 000014113615322 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 3 5 1 2 4	9	Impuestos y Aduanas de Manizales 1 0	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 2 1 8 4 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LEON	GIL	GREGORIO	FIDEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 7 9 9 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARGO	LEON	LUIS	GIOVANY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 5 0 8 4 9 9 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LARGO	LEON	JULIAN	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 0 3 3 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/10/2025 - 09:30:31
Recibo No. S001127330, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9MGj9YSJ6c

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=20 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
Nit : 900235124-9
Domicilio: Manizales, Caldas

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0016069
Fecha de inscripción: 14 de agosto de 2008
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 02 de abril de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 23 25 61 OF 704
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico : x2teatro@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 8942885
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3143601045

Dirección para notificación judicial : CR 23 25 61 OF 704
Barrio : CENTRO
Municipio : Manizales, Caldas
Correo electrónico de notificación : x2teatro@hotmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de enero de 2008 de la Asamblea Constitutiva de Manizales, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de agosto de 2008, con el No. 13236 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GOBERNACION

TÉRMINO DE DURACIÓN

Manizales, Octubre 30 de 2025

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL
DE X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL
CON NIT 900.235.124-9

CERTIFICAN QUE

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y sus decretos reglamentarios –control a evasión de los recursos parafiscales. Certificamos que **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, identificado con el NIT 900.235.124-9, no tiene personas vinculadas mediante contrato de trabajo por lo que no hay lugar al pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, igualmente a la caja de compensación familiar, Sena, Bienestar Familiar.

Además, **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, solicita a las personas involucradas en sus proyectos de manera indirecta como trabajadores independientes, las planillas de pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social, atendiendo las exigencias normativas en esta materia.

Julián Andrés Largo León
Representante

C.C Archivo

X2teatro@hotmail.com x2proyectos@gmail.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:04:13 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **75084998,**
Apellidos y Nombres **LARGO LEON JULIAN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **X2 TEATRO CORPORACION CULTURAL**, con NIT **900235124-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad vigente frente al tratamiento de datos.

Imprimir

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/11/2025 02:12:04 p. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo:** Nº. **75084998**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126066380** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir